



INFORME DE SEGUIMIENTO - DIRECTIVA 007 DE 2013 - ORIENTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EN EL DISTRITO CAPITAL O LAS QUE HAGAN SUS VECES OCTUBRE DE 2021

La Oficina de Control Interno, en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993, programó en el Plan Anual de Auditoría, seguimiento a las orientaciones para el fortalecimiento de las Oficinas de Control Disciplinario del Distrito Capital consagradas en la Directiva 007 de 2013 del Alcalde Mayor de Bogotá. En el presente documento se plasman los resultados obtenidos en desarrollo del seguimiento.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la implementación de las orientaciones establecidas en la Directiva 007 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, en cuanto al fortalecimiento, adecuación de las condiciones para la aplicación del proceso disciplinario verbal y las estrategias de comunicación y coordinación entre las Oficinas de Control Disciplinario Interno del nivel central y descentralizado.

2. ALCANCE

El presente seguimiento fue llevado a cabo teniendo en cuenta las actividades desarrolladas por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno, en cumplimiento de las orientaciones establecidas en la Directiva 007 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021.

3. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

3.1 Fortalecimiento de las Oficinas de Control Interno Disciplinario y/o quien haga sus veces.

El artículo 76 de la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, señaló de manera general el deber que tiene toda entidad u organismo del Estado de *“organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores”*. En desarrollo de dicho mandato legal, el Alcalde Mayor de Bogotá, a través del Decreto Distrital No. 545 del 29 de diciembre de 2006, adoptó la estructura interna y funcional de la Secretaría

Distrital de Hacienda, norma que en su artículo 3°, contempló a la Oficina de Control Interno Disciplinario como dependencia vinculada al Despacho del Secretario de Hacienda, en consecuencia, y de acuerdo con la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, contemplada en el Decreto Distrital 601 de 2014 (derogatorio del Decreto Distrital 545/06), y en cumplimiento al artículo 76 de la Ley 734 de 2002, la entidad cuenta con una Oficina de Control Interno Disciplinario, que hace parte del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, cumpliendo con las funciones que por ley le son asignadas.

Respecto al estudio de cargas laborales propio de la Oficina de Control Disciplinario Interno, se verificó que durante el año 2012, la firma Price Waterhouse Cooper, Asesores Gerenciales Ltda., realizó un estudio sobre la actualización de cargas de trabajo frente a los resultados obtenidos en el año 2009, aplicado a aquellas áreas y cargos que hubieren tenido modificaciones en los procedimientos reportados por la Oficina Asesora de Planeación (OAP), y los adicionales identificados por los líderes de proceso y conocedores de las dependencias en los talleres de construcción y actualización del diccionario de actividades para el año 2012; actualización en la que se involucró a la Oficina de Control Disciplinario Interno, arrojando como resultado la necesidad de 8 funcionarios adicionales.

La situación en aquel momento evidenciada fue subsanada en la nueva planta de cargos prevista en el Decreto 600 de 2014, que, para el caso de la Oficina de Control Disciplinario Interno, a la fecha, se encuentra provista en su totalidad. Aún así, es menester recalcar que no se ha realizado de manera reciente un estudio de cargas laborales, lo cual no permite dejar observancia de novedades que se pudieran haber presentado desde el estudio realizado en el año 2012 por la firma Price Waterhouse Cooper, Asesores Gerenciales Ltda.

En cuanto a la planta de personal de la Oficina objeto de este seguimiento, se señala que ésta se ajusta a los requisitos establecidos en el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda, tal como lo señala la Resolución SHD-000101 del 15 de abril de 2015 (y sus modificaciones). Así pues, en el Cuadro No. 1 se relacionan los funcionarios que integran la Oficina de Control Disciplinario Interno, incluyendo los datos de su cargo, tipo de vinculación, resolución de nombramiento y perfil correspondiente a cada uno:

Cuadro No. 1

NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE VINCULACIÓN	MANUAL DE FUNCIONES	PERFIL
SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ	JEFE OFICINA	6	6	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogada Especialización en Derecho Disciplinario Especialización en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas

NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE VINCULACIÓN	MANUAL DE FUNCIONES	PERFIL
OLGA LUCÍA RICO VALENCIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	CARRERA ADMINISTRATIVA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogada Especialización en Derecho Administrativo
ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ SEVERICHE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	CARRERA ADMINISTRATIVA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogada Especialización en Derecho Administrativo Especialización en Derecho Constitucional
YESIKA LIZZETH PIMENTA REDONDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	CARRERA ADMINISTRATIVA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogada Especialización en Derecho Administrativo
LUZ ADRIANA BRAVO SAIZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	CARRERA ADMINISTRATIVA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogada Postgrado en Derecho Administrativo Experto en Control de la Gestión Pública Derecho Administrativo y Responsabilidad Fiscal
JAIRO MANOLO GRANDA TRIANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	CARRERA ADMINISTRATIVA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogado Especialización y Maestría en Derecho Administrativo Especialización en Derecho Procesal
JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	CARRERA ADMINISTRATIVA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogado Especialización en Derecho Administrativo
MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	CARRERA ADMINISTRATIVA- PERIODO DE PRUEBA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogada Especialización en Derecho Administrativo- Gestión pública Especialización en Derecho Sustantivo Constitucional.
ADRIANA DEL PILAR OROZCO CORREDOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	CARRERA ADMINISTRATIVA- PERIODO DE PRUEBA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogada Especialización en Derecho Administrativo
DIEGO HUMBERTO CASTAÑEDA TOVAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	CARRERA ADMINISTRATIVA- PERIODO DE PRUEBA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Abogado
ANDREA MANTILLA NOGUERA	TECNICO OPERATIVO	314	17	CARRERA ADMINISTRATIVA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Tecnóloga en Administración de Sistemas de Información y Documentación Pregrado en curso (6 Semestres en Ciencias de la Información Bibliotecología y Archivística)
SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	CARRERA ADMINISTRATIVA	Resolución SDH-000101 del 15/04/2015	Bachiller Comercial

3.2 Espacios físicos y requerimientos logísticos de las Oficinas de Control Interno Disciplinario.

Al respecto del espacio físico con el que cuenta la Oficina de Control Disciplinario Interno para el ejercicio de la función disciplinaria, se tiene que una vez culminadas las obras de remodelación del piso 6° del CAD, finalizando el mes de enero de 2021, fueron entregados los módulos asignados a la Oficina de Control Disciplinario Interno, por ello en la actualidad esta Dependencia cuenta con espacios físicos adecuados para la planta que la conforma y para el cumplimiento de las funciones a su cargo; no obstante, los cubículos se encuentran en espacio abierto, y se dispuso un área exclusiva para las Oficina de Control Interno y Control Interno Disciplinario con el fin de facilitar el manejo de la información reservada. Adicionalmente, se asignó una sala de audiencias destinada a la realización de diligencias procesales; a la fecha se cuenta con un equipo que permite el cumplimiento de esta labor,

y la adquisición de los restantes medios técnicos se encuentran contemplados en el plan de contratación de la Dirección de Informática y Tecnología para el año 2022.

De igual manera, la Oficina de Control Disciplinario Interno cuenta en el piso 6° con un área de archivo físico que garantiza la custodia y administración de la documentación física y el cumplimiento de la reserva legal de la misma. Este espacio de archivo se encuentra bajo llave a cargo de la Técnico de archivo y es de uso exclusivo de la OCDI; no obstante, el diseño del mobiliario obliga a compartir el acceso con la Oficina de Control Interno, por lo que la Técnico Operativo de esta oficina tiene copia de dicha llave; la situación se encuentra contemplada como un riesgo operativo en la Matriz de Riesgos.

En relación con la documentación virtual subida en el WCC (Web Center Content), ésta es cargada únicamente por la funcionaria Técnico Operativo de la Oficina y el acceso a la misma se encuentra restringido debido a su reserva. Restricción que también se encuentra establecida para la carpeta compartida de expedientes digitales y la base de datos cargada en Share Point.

Es de resaltar que, en la matriz de riesgos de corrupción de la Oficina de Control Disciplinario Interno, se encuentran establecidos controles para garantizar la custodia y reserva de la información que se maneja en la dependencia. Igualmente debe destacarse la implementación –con apoyo de la Subdirección de Gestión Documental– del expediente híbrido (electrónico y físico), lo cual permite garantizar la debida actualización y custodia de la documentación de cada expediente, así como evitar la impresión de un alto porcentaje de los documentos generados desde el inicio de la emergencia sanitaria.

Aunado a lo anterior, en referencia al desarrollado de la función disciplinaria a raíz de la declaratoria del estado de emergencia en el país, los funcionarios de la Oficina de Control Disciplinario Interno, así como gran parte de los de la entidad, se encontraban ejerciendo sus labores en la modalidad de trabajo en casa, salvo la Técnico Operativo, quien en razón a que sus funciones relacionadas con el archivo físico de la dependencia y el apoyo a secretaria se mantuvo asistiendo de manera regular a las instalaciones del CAD.

Actualmente, en desarrollo de las directrices impartidas a través de la Circular Interna No. SHD-000009 del 27 de agosto de 2021, sobre regreso seguro, escalonado y responsable a las actividades presenciales en la Secretaría Distrital de Hacienda, se ha organizado el retorno a la presencialidad de los funcionarios que integran la Oficina de Control Disciplinario Interno con ajuste a los lineamientos sobre horarios y aforo diario.

Ahora bien, en punto del ejercicio de la función disciplinaria desde la declaratoria de la emergencia sanitaria, vale la pena recordar que el 18 de marzo de 2020 fueron suspendidos

los términos procesales de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno, suspensión que fue levantada gradualmente, previo análisis de cada caso particular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 491 de 2020 y el artículo 23 del Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Distrital 108 del 8 de abril de 2020, así desde el mes de julio de 2020 se fue levantando progresivamente la suspensión de términos procesales, hasta su levantamiento total que se produjo con ocasión de la Resolución No. OCODI000010 del 30 de noviembre de 2020.

No obstante lo anterior, durante la permanencia de la emergencia sanitaria y el trabajo en casa, la Oficina de Control Disciplinario Interno gracias al uso de las herramientas informáticas y al hecho de tener digitalizados los expedientes disciplinarios, pudo ajustar sus dinámicas internas de trabajo y ha logrado ejercer adecuadamente sus funciones, entre ellas, la sustanciación de expedientes, la realización de diligencias por medio virtual, la gestión de respuestas a derechos de petición, entre otras; al punto que se implementó, de manera independiente de la Emergencia Sanitaria, el expediente híbrido.

Es pertinente precisar que la función disciplinaria por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno se ejerce de conformidad con las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto No 601 de 2014, *“Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”*, artículo 5; la Resolución SDH-000101 del 15 de abril de 2015 *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”*; el Proceso CPR 127 *“Investigaciones Disciplinarias”* y los Procedimientos 127-P.01 *“Procedimiento Disciplinario Ordinario Ley 734 de 2002”* y 127-P.02 *“Procedimiento Disciplinario Verbal Ley 734 de 2002”*. De igual manera, la Oficina de Control Disciplinario Interno, da aplicación a los procesos transversales a la entidad.

3.3 Adecuación de las condiciones de las Oficinas de Control Interno Disciplinario para la aplicación del proceso disciplinario verbal.

Como mecanismo de apoyo, bajo la coordinación de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para la aplicación del proceso verbal, la Oficina de Control Interno Disciplinario ha realizado capacitaciones, dentro de las cuales, se ha tocado el tema relacionado con las audiencias verbales.

Cabe mencionar que en lo corrido del año, solamente un (1) expediente ha cumplido los requisitos para ser tramitado bajo el procedimiento verbal (expediente No. 076-2018 en curso); las audiencias celebradas en el marco del mencionado expediente se han

desarrollado de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams debido a la Emergencia Sanitaria, de manera que no ha surgido la necesidad de acudir a la programación de las mismas en la Sala de Audiencias de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.

3.4. Estrategias de comunicación y coordinación entre las oficinas de Control Disciplinario Interno del nivel central y descentralizado.

El artículo 61 del Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, señala que el Sector Hacienda está integrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, como cabeza del Sector, como entidades adscritas la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; el establecimiento Público Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-, y, como entidad vinculada la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Bogotá.

Con dichas entidades la Secretaría Distrital de Hacienda, y, en particular la Oficina de Control Disciplinario Interno mantiene canales de interlocución permanente a efectos de socializar todas las directrices impartidas desde la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios en los asuntos de su competencia y en general, con el fin de abordar asuntos de interés para los operadores disciplinarios del sector, uno de dichos canales es la mesa de operadores disciplinarios de las entidades del sector hacienda, cuya organización y realización periódica se hace bajo la coordinación de esta dependencia.

Igualmente, esta Oficina realiza seguimiento al cumplimiento por parte del Sector Hacienda de las disposiciones contenidas en las Directivas Distritales No. 03 del 25 de junio de 2013 (en virtud de la cual se imparten directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos) y No. 001 del 3 de marzo de marzo de 2021, (a través de la cual se ofrecen directrices para la atención y gestión de denuncias por posibles actos de corrupción , y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, y, protección de identidad del denunciante). Labor en desarrollo de la cual además se han coordinado en varias oportunidades respuestas conjuntas a requerimientos de información provenientes de entidades de control.

De otra parte, esta Oficina ha hecho partícipes a las entidades que integran el sector, de las actividades desarrolladas en ejercicio de la función preventiva, en el marco de la cual se han coordinado, con la colaboración de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, varias jornadas de capacitación sobre aspectos relevantes de la entrada en vigencia de las Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario,

reformada recientemente por la Ley 2094 de 2021, igualmente se han socializado los textos correspondientes a las cartillas sobre temas disciplinarios, las cuales han sido desarrolladas y publicadas por la OCDI a lo largo de los años 2020 y 2021.

Recientemente, la Oficina de Control Disciplinario Interno, lideró la formulación de una consulta conjunta, con las entidades que conforman el Sector Hacienda, a la Procuraduría General de la Nación, en relación con varios puntos neurálgicos que conllevan dificultades de orden jurídico y operativo, surgidas con ocasión de la inminente entrada en vigencia del Código General Disciplinario, entre otras, los elementos necesarios para garantizar el respeto al debido proceso de conformidad con las exigencias normativas introducidas por las leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021.

CONCLUSIONES:

- La Oficina de Control Interno Disciplinario cumple sus funciones de acuerdo con las orientaciones normativas de la materia, a saber, lo establecido en la Directiva 007 de 2013, Decreto 601 de 2014 y la Ley 734 de 2002. De igual manera, el personal que conforma la oficina cumple con los requisitos establecidos en el manual específico de funciones y competencias laborales tal como lo señala la Resolución SHD-000101 del 15 de abril de 2015.
- No existen estudios recientes sobre cargas laborales de la Oficina de Control Interno Disciplinario, lo que imposibilita realizar seguimiento a posibles novedades en esta materia se hayan presentado desde que se realizó el estudio de cargas laborales en el año 2012.
- Se evidenció que la Oficina de Control Interno Disciplinario cuenta con un espacio físico en el 6° piso del CAD para el ejercicio de la función disciplinaria, así como para el área de archivo físico en el que garantizan la custodia, reserva y administración de los documentos físicos.
- En el 2021, solamente un (1) expediente ha cumplido los requisitos para ser tramitado bajo el procedimiento verbal. Las audiencias celebradas en el marco del mencionado expediente se han desarrollado de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams debido a la Emergencia Sanitaria, de manera que no ha surgido la necesidad de acudir a la programación de éstas en la Sala de Audiencias de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.



- La Oficina de Control Disciplinario Interno mantiene canales de interlocución permanente a efectos de socializar todas las directrices impartidas desde la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios en los asuntos de su competencia y en general, con el fin de abordar asuntos de interés para los operadores disciplinarios del sector

Allan Maurice Alfisz López
Jefe Oficina de Control Interno

Yenifer Alejandra Ramírez Soto
Auditora

Diego Fernando Ardila Plazas
Auditor

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA